

MANDATO

**COMITÉ DE RIESGO REPUTACIONAL DEL COMITÉ DE RIESGOS DE
GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, S.A. DE C.V. (el Grupo),
SCOTIABANK INVERLAT, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO
SCOTIABANK INVERLAT (el Banco),
SCOTIA INVERLAT CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK
INVERLAT (la Casa de Bolsa),
Y SCOTIA FONDOS, S.A. DE C.V., SOCIEDAD OPERADORA DE SOCIEDADES DE INVERSIÓN,
GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT (la Operadora),
EN ADELANTE DENOMINADOS CONJUNTAMENTE (el Grupo y sus Entidades).**

A. MANDATO

El Comité de Riesgo Reputacional del Grupo y sus Entidades Financieras y subsidiarias (en adelante el Comité y/o CRR) tiene por objeto supervisar la administración del Riesgo Reputacional, a las que están expuestas dichas sociedades, promoviendo una conducta coherente con normas éticas, y vigila que la realización de las operaciones se ajuste a los objetivos, políticas y apetito de riesgo previamente aprobados por el Consejo de Administración respecto al Riesgo Reputacional

B. ATRIBUCIONES.

El Comité tendrá las siguientes funciones:

- I. Recomendar para aprobación del Consejo de Administración (en adelante el Consejo) políticas y procedimientos para prevenir potenciales riesgos reputacionales.
- II. Implementar políticas y procedimientos, así como la aprobación de sus modificaciones y en su caso, excepciones a la política riesgo reputacional.
- III. Establecer reglas de funcionamiento y criterios de aplicación para casos previamente presentados al Comité.
- IV. Revisar las actividades, iniciativas, productos, servicios, operaciones y procesos comerciales a solicitud de las distintas unidades de negocio que pudieran representar un posible riesgo reputacional y emitirá la recomendación correspondiente (a favor o en contra) para mitigar el posible riesgo reputacional.
- V. Dar seguimiento a los acuerdos solicitados por el Comité.
- VI. Revisar las modificaciones a la Política de Riesgo Reputacional, para someterlas a la autorización del Comité de Riesgos y Consejo de Administración;
- VII. Presentar un informe anual de actividades al Comité de Riesgos.
- VIII. Establecer métricas para la evaluación del riesgo reputacional del Grupo.

C. ESTRUCTURA

Los miembros del Comité serán propuestos por el Director General de Scotiabank México y con la recomendación del Comité de Riesgo Reputacional, debiendo ser aprobados por el Consejo de Administración del Grupo y sus Entidades.

Integración del Comité de Riesgo Reputacional

El Comité estará integrado cuando menos por los Directores Generales del Grupo que se enlistan a continuación, quienes tendrán voz y voto:

1. Director General del Banco (cuando por la relevancia del asunto, se requiera su participación),
2. Director General Adjunto Legal,
3. Director General Adjunto Riesgos,
4. Director General Adjunto Finanzas,
5. Director General Adjunto Recursos Humanos,
6. Director General Adjunto Cumplimiento México,
7. Director de Prevención de Lavado de Dinero y Control Interno.
8. Auditor interno,
9. Director de Comunicación y Relaciones Públicas.
10. Director General Adjunto de la Línea de Negocios que presenta el asunto
11. Secretario del Comité de Riesgo Reputacional (sólo con voz)

El responsable de la Línea de Negocio a la cual pertenezca el asunto a tratar deberá asistir a la reunión con voz y Voto y será a través de su conducto la presentación de dicho asunto al Comité

Asimismo, participarán con voz y voto, cualquier Director General Adjunto cuya línea de negocio o área se vean afectadas directa o indirectamente, en el asunto que se trate, a juicio del Subcomité de Riesgo Reputacional.

Deberá asistir la Dirección Ejecutiva Legal a quien corresponda el asunto que se presente al Comité

Cada miembro propietario podrá designar a su(s) suplente(s), quien(es) acudirá(n) a las sesiones a las que los miembros propietarios hayan sido convocados y no puedan acudir.

Asimismo, el CRR, para el ejercicio de sus funciones podrá constituir un Subcomité de Riesgo Reputacional (SRR o Subcomité), el cual tendrá las funciones que el propio Comité y el presente mandato le otorguen. El Comité de Riesgo Reputacional siempre podrá reservarse, la decisión de votar sobre un determinado asunto, sin que previamente sea revisado por el SRR.

Presidente

El presidente será el titular de la DGA Legal, en caso de ausencia será el responsable del área de Cumplimiento del Grupo y en ausencia de cualquiera de los dos, el Comité elegirá de entre los

miembros del propio Comité reunidos, a la persona que deberá presidir la sesión.

SESIONES

Convocatoria

El Secretario o Prosecretario del Comité convocarán a los miembros propietarios, así como a los invitados, mediante carta impresa, o por medios electrónicos, ópticos o por cualquier otra tecnología, en la que se indicarán los temas que se desahogarán, lugar y fecha de la sesión.

Periodicidad

Las sesiones se realizarán según resulte conveniente, pero en todo caso al menos dos veces al año.

Quórum y Votaciones

Las sesiones serán válidas con la participación de la mayoría de sus miembros propietarios, debiendo acudir al menos uno de los responsables de las áreas de: Legal, Cumplimiento, Finanzas y/o Riesgos o en su caso sus suplentes.

Los acuerdos que se emitan se tomarán por el voto de la mayoría presente en la sesión.

Secretario y minutas

El Comité debe contar con un Secretario, que será responsable de levantar las actas de las sesiones respectivas, pudiendo o no ser miembro integrante de aquel. Todas las sesiones y acuerdos se harán constar en actas debidamente circunstanciadas y suscritas por todos y cada uno de los asistentes.

El Secretario del Comité será el responsable del envío de la información de los asuntos que deban presentarse ante éste, así como de la convocatoria de sus miembros a cada sesión.

El acta de las reuniones contendrá el registro de las decisiones que se toman, las acciones que se emprenderán, a las que se hará seguimiento y otros puntos que establezca el Presidente. Las actas se distribuirán a todos los miembros del CRR y a aquellas personas que participan en la reunión.

Actas fuera de sesión

Podrán adoptarse resoluciones fuera de sesión, siempre que éstas sean aprobadas por las dos terceras partes de los miembros del Comité. Dichas resoluciones tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieren sido adoptadas por los miembros reunidos en una sesión, siempre y cuando éstas se confirmen por escrito con posterioridad.

Referencias Obligatorias

Será obligatorio presentar al Comité de Riesgos aquellos casos de actividades comerciales, iniciativas, productos, servicios, operaciones o procesos en los que este Comité no recomiende continuar; o bien aquellos en los que aun recomendando su continuidad los sujeta al cumplimiento de ciertas condiciones, y el área de negocio no está de acuerdo y desea proseguir.

Reporte Anual

El Presidente presentará anualmente un informe al Comité de Riesgos del Consejo de Administración en el que se notificarán las actividades del CRR.

Del Subcomité de Riesgo Reputacional

El Subcomité de Riesgo Reputacional, estará integrado al menos por:

1. Director General Adjunto Legal,
2. Director General Adjunto Riesgos,
3. Director General Adjunto Cumplimiento México,
4. Director de Prevención de Lavado de Dinero y Control Interno.
5. Auditor interno,
6. Director de Comunicación y Relaciones Públicas.

El Subcomité de riesgo reputacional tendrá como finalidad, la de determinar si un caso debe ser puesto a consideración del Comité de Riesgo Reputacional, conforme a las reglas que se detallan en el Anexo I del presente mandato.

Consideraciones para el funcionamiento del Comité de Riesgo Reputacional

El Secretario o Prosecretario del Comité enviarán a los miembros del SRR para su análisis el tema del posible riesgo reputacional, mediante carta impresa, o por medios electrónicos, ópticos o por cualquier otra tecnología, indicando fecha límite para hacer llegar al Secretario o Prosecretario del Comité su decisión para presentar el asunto al CRR.

Periodicidad

Las sesiones se realizarán según resulte conveniente, siendo el Subcomité de Riesgo Reputacional, el que determine si un asunto debe ser presentado al Comité, por considerar que representa un riesgo reputacional.

Quórum y Votaciones

Habiendo realizado el análisis el SRR del posible riesgo reputacional y con el voto favorable de al menos 3 miembros de dicho Subcomité, el Secretario o Prosecretario del Comité convocarán a una reunión del CRR para decidir sobre las acciones del posible riesgo reputacional.

ANEXO 1

REGLAS DE FUNCIONAMIENTO DEL CRR Y DEL SRR

Con el propósito de facilitar el inicio de negocios que conllevan por diferentes factores un posible riesgo reputacional se presentan los siguientes criterios de aplicación para aquellos negocios, operaciones o actividades que deberán ser sometidos a consideración del Comité de Riesgo Reputacional previa la opinión del Subcomité de Riesgo Reputacional

1. Cuando exista un riesgo potencial de que publicidad negativa relacionada con alguna de las conductas, prácticas comerciales o asociaciones de cualquiera de los miembros de Scotiabank, ya sea veraz o no, afecte negativamente sus ingresos, operaciones o clientela, o requiera litigios u otras medidas de defensa costosas.
2. Clientes cuyo World Check resulta negativo.
3. Clientes cuyas características sean similares a las de aquellos que previamente han sido sancionados por este Comité.
4. Operaciones con Personas Políticamente Expuestas.

CLIENTES CUYO “WORLD CHECK” RESULTA NEGATIVO.

Serán materia del Comité de Riesgo Reputacional previa opinión del Subcomité de Riesgo Reputacional, todos los asuntos en donde un prospecto de cliente haya arrojado después del proceso World Check una nota negativa salvo en los siguientes casos:

- a) Cuando una nota periodística no haya culminado en el ejercicio de acciones penales.
- b) Cuando habiendo iniciado acciones legales, no haya culminado en sentencia desfavorable para el cliente. c) Cuando habiendo culminado en sentencia desfavorable, el cliente haya cumplido con la sentencia dictada y el evento se haya presentado con más de 10 años de antigüedad) Cuando el cliente tiene diversos negocios con la institución, salvo que, por recomendación de las áreas de Riesgos, Cumplimiento y Legal, deba revisarse toda la relación de negocio con el cliente.

OPERACIONES CON PERSONAS POLÍTICAMENTE EXPUESTAS.

No se someterá a consideración del Comité de Riesgo Reputacional el iniciar operaciones con clientes que se ubiquen como PEP's, si una vez hecho el World Check, no se hubiera tenido un resultado negativo, salvo:

- a) Cuando la operación esté vinculada a procesos electorales.